

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 75
SERIE 2011-2012
(P. de R. Núm. 76, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

28 DE MARZO DE 2012

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR LA “RESOLUCIÓN NÚM. 68, SERIE 2010-11”, QUE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUE HA DE REGIR DURANTE EL AÑO ECONÓMICO DE 2011-12, A FIN DE RECONOCER INGRESOS NETOS ADICIONALES POR TRES MILLONES DE DÓLARES (\$3,000,000), DE LOS CUALES UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL DÓLARES (\$1,800,000) CORRESPONDEN A “PATENTES MUNICIPALES” Y UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES (\$1,200,000) DE “ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN”; AJUSTAR LA ASIGNACIÓN PARA GASTOS OPERACIONALES DE VARIOS DEPARTAMENTOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La “Resolución. Núm. 68, Serie 2011-12”, establece el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de San Juan para el Año Fiscal 2011-12;

POR CUANTO: El estimado de ingresos presentado en el Documento de Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2011-12, por concepto de “Patentes Municipales” asciende a ciento cuarenta y seis millones trescientos mil dólares (\$146,300,000);

POR CUANTO: El estimado de ingresos presentado en el Documento de Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2011-12, por concepto de “Arbitrios de Construcción” asciende a veintiún millones de dólares (\$21,000,000);

POR CUANTO: La Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan ha fortalecido su plan de fiscalización de ingresos y revisó el estimado de ingresos por concepto de “Patentes Municipales” por un millón ochocientos mil dólares (\$1,800,000) adicionales y de “Arbitrios de Construcción” por un millón doscientos mil dólares (\$1,200,000) adicionales que se proyecta recibir al 30 de junio de 2012;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: El Artículo 7.009 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” establece que: “Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley, a propuesta del Alcalde, la Legislatura podrá autorizar reajustes en el presupuesto general de gastos del Municipio con los sobrantes que resulten como saldos en caja al 30 de junio de cada año, después de cerrado el presupuesto y de haberse cubierto las deudas con cargo a dichos sobrantes. También se podrá reajustar el presupuesto con los ingresos de años anteriores cobrados después del 1ro. de julio que resulten como sobrantes disponibles, así como con ingresos provenientes del arrendamiento de sitios e instalaciones públicas para la celebración de fiestas patronales y con el mayor producto neto en las cuentas de ingresos locales, que hayan tenido aumento sobre los estimados de las mismas durante cualquier año fiscal”;

POR CUANTO: La Sección 8 del Capítulo II, “Presupuesto Municipal”, del “Reglamento para la Administración Municipal, de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), aprobado el 18 de julio de 2008”; establece que: “Mediante los reajustes presupuestarios, el municipio puede aumentar los fondos en las cuentas existentes o crear nuevas cuentas de gastos. Al realizar el reajuste deberá enmendar tanto las cuentas de gastos como las de ingresos municipales, excepto en el caso de sobrantes de saldo en caja”;

POR CUANTO: Es prioridad de la actual administración atender los reclamos de la ciudadanía de San Juan que demanda mayor calidad y eficiencia en los servicios;

POR CUANTO: La Oficina de Finanzas en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, realizó un análisis de las asignaciones consignadas en el Presupuesto General del año fiscal vigente del Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción, y el Departamento de Recreación y Deportes y concluyeron que los ingresos adicionales, antes mencionados, deben asignarse a estos Departamentos para sufragar gastos necesarios para cumplir con los compromisos programáticos de los mismos.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la “Resolución Núm. 68, Serie 2010-11”, conocida como “Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de San Juan del Año Fiscal 2011-12”, a fin de reconocer y registrar los ingresos netos adicionales por tres millones de dólares (\$3,000,000), de los cuales un millón ochocientos mil dólares (\$1,800,000) provienen de la revisión de los estimados de ingresos por concepto de “Patentes Municipales” y un millón doscientos mil (\$1,200,000) dólares de la revisión de los estimados de ingresos por concepto de “Arbitrios de Construcción”.

Sección 2da.: Ordenar al Director de Finanzas que registre en los libros de contabilidad a su cargo, los siguientes ajustes entre las “Partidas de Ingresos y Egresos de la Resolución Núm. 68, Serie 2010-11”:

SECCIÓN DE INGRESOS

| <u>Fuente de Ingresos</u> | <u>Importe</u> |
|---|---------------------------|
| Arbitrios de Construcción 1000.XX.42.31.03.00.0100.0000.0000 | \$1,200,000 |
| Patentes Municipales 1000.XX.42.31.02.00.0116.0000.0000 | \$1,800,000 |
| TOTAL | <u>\$3,000,000</u> |

SECCIÓN DE EGRESOS

| <u>Departamento/Oficina</u> | <u>Importe</u> |
|---|---------------------------|
| Obras Públicas, Ingeniería y Construcción Programa: Transportación 1000.XX.44.13.11.00.2999.0000.0000 | <u>\$1,000,000</u> |
| Subtotal | \$1,000,000 |
| Departamento de Recreación y Deportes Programa: Programa de Servicios Especiales 1000.XX.49.14.0000.2999.0000.0000 | <u>\$2,000,000</u> |
| Subtotal | \$2,000,000 |
| TOTAL | <u>\$3,000,000</u> |

Sección 3ra.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución puede estar sujeta a corrección de ser necesario, y la cantidad en las mismas no podrá ser aumentada, pero sí reducida.

Sección 4ta.: La Secretaria de la Legislatura Municipal enviará al Comisionado de Asuntos Municipales, copia certificada de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible por la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Roberto Acevedo Borrero
Presidente Interino

JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 76, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de marzo de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Marco A. Rigau Jiménez y Ángel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Roberto D. Martínez Suárez y Víctor Parés Otero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de marzo de 2012.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2012

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde